



**FISCALIA DE ESTADO**  
*Provincia de Mendoza*

**RESOLUCIÓN N° 015- F.E.**

**ANEXO I**

**PERFIL DEL CARGO**

**CLASE DE NIVEL INICIAL PROFESIONAL – ABOGADO- CLASE 9**  
**ESCALAFÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY N° 5.126)**

**DESCRIPCION DEL CARGO**

ABOGADO CON IDONEIDAD PARA DESEMPEÑARSE EN LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES JURÍDICOS E INTERVENIR EN PROCESOS JUDICIALES EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE FISCALÍA DE ESTADO.

**Área: Dirección de Asuntos Administrativos y/o Judiciales.**

**Objetivo del cargo.**

Analizar, interpretar, interponer y responder demandas judiciales en los asuntos en que resulten afectados intereses fiscales y/o en litigios en los que sea parte el estado Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Descentralizados y/o de origen Constitucional. Elaborar dictámenes legales e informes vinculados con las competencias descriptas precedentemente.

**Principales actividades:**

1. Analizar la documentación jurídica y administrativa que ingresa y egresa del área, destinada a la interposición o contestación de demandas judiciales, o vinculada a algún trámite del proceso judicial.
2. Intervenir en los distintos juicios representando al Organismo.
3. Procurar, supervisar y controlar los juicios que le sean asignados.
3. Concurrir a las audiencias judiciales.
4. Elaborar dictámenes jurídicos y confeccionar informes requeridos por la superioridad.
5. Estudiar, analizar e interpretar la normativa, doctrina y jurisprudencia a fin de lograr uniformidad de criterios con las demás áreas de Fiscalía de Estado.



## RESOLUCIÓN N° 015- F.E.

### **Requisitos excluyentes para el desempeño del cargo:**

- Edad a la fecha de inscripción: - Mínima: VEINTIOCHO (28) años.  
– Máxima: cuarenta (40) años.
- Título universitario de abogado expedido por una Universidad autorizada por las autoridades de la República Argentina.
- Matrícula provincial vigente expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza con al menos 5 años de antigüedad desde la fecha de la convocatoria; es decir, la fecha de entrada en vigencia de la matrícula provincial no podrá ser posterior al 7 de julio del año 2016.

**Esta fecha es inalterable y no se modificará en caso de postergarse la fecha de la convocatoria por razones sanitarias impuestas por la pandemia COVID-19.**

- Matrícula federal expedida por la C.S.J.N. vigente para litigar en dicho ámbito a la fecha de la convocatoria.

**Conocimientos a evaluar:** Derecho constitucional (Constitución Nacional y Provincial) y Derecho Administrativo: Leyes n° 728 (Fiscalía de Estado), 9.003 (Procedimiento Administrativo), 3.918 (Proceso Administrativo), 4.416 (Obras Públicas), 8.706 (Ley de Administración Financiera), 9.234 (Transacciones Judiciales), 8.968 (Ley de Responsabilidad del Estado Provincial); y sus decretos reglamentarios.

Expropiación Decreto – Ley 1447/75.

Acción de amparo.

Régimen legal del empleo público, amparo sindical.

Derecho procesal (procesal civil, procesal constitucional, procedimiento de amparo, acción de inconstitucionalidad, acción procesal administrativa y acción de lesividad, proceso de expropiación).

Derecho Civil: Responsabilidad y daños, prescripción, usucapión, acciones posesorias y reivindicatoria, actualización monetaria, intereses.

Habilidad para expresar en forma clara y precisa los argumentos que fundamenten la posición adoptada en la elaboración de escritos judiciales conforme la etapa o instancia procesal que corresponda (demandas, contestaciones, recursos, etc.), como así mismo en dictámenes e informes que le sean requeridos.